

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 575
11 de noviembre de 2016

Reglamentación para la certificación de competencia de inglés para estudiantes de pregrado de la Fundación Universitaria María Cano

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

1. Que la necesidad de conocimiento y el intercambio cultural y comercial a través de una lengua extranjera es evidente en el contexto de las relaciones internacionales cada vez más globalizadas.
2. Que la Fundación Universitaria María Cano en su política de internacionalización ve la necesidad de desarrollar el intercambio cultural y por ende las competencias comunicativas.
3. Que el acuerdo No 331-1 del 28 de noviembre de 2013 establece la política de lengua extranjera como requisito para optar al título profesional de los estudiantes en los programas académicos profesionales y tecnológicos en la modalidad presencial y virtual.
4. Que mediante el Acta ordinaria No 115 de 2013 del consejo académico, la cual indica la modificación y actualización del acuerdo 315 y del periodo de cumplimiento del requisito para certificar Nivel B1 para todos los estudiantes de pregrado incluyendo los transferentes externos, así mismo el requisito de acreditación del nivel B2 para aquellos estudiantes que cursan el programa de negocios internacionales.
5. Que se deben fijar los requisitos, las condiciones, así como puntajes mínimos requeridos e instituciones certificadas para el reconocimiento y acreditación de la competencia en lengua extranjera en el idioma inglés bajo los parámetros del MCER - Marco Común Europeo de Referencia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar el Acuerdo No 331-1 del 28 de noviembre de 2013, en lo referente a la política de lengua extranjera como requisito para optar al título profesional de los estudiantes en los programas académicos profesionales y tecnológicos en la modalidad presencial y virtual.

CJE



ARTÍCULO SEGUNDO: La acreditación de competencias comunicativas en segunda lengua extranjera en el idioma inglés será requisito para optar a todos los títulos de pregrado tecnológico y profesional en modalidad presencial y virtual ofrecidos por la Fundación Universitaria María Cano.

PARÁGRAFO. La Fundación Universitaria María Cano entiende como competencia comunicativa la suma de las competencias lectora, escritora, escucha y habla.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de certificación en competencia de segunda lengua en idioma inglés se hace referencia en la siguiente tabla, al tipo de examen internacional, y el puntaje mínimo requerido.

EXAMEN INTERNACIONAL	PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO	
	Idioma: Inglés	Nivel B1
TOEFL PBT Paper Based Test	Mínimo 400	Mínimo 509
TOEFL CBT Computer Based Test	Mínimo 150	Mínimo 179
TOEFL iBT Test of English as a foreign language internet Based Test	57-86	72 - 94
TOEIC: listening and reading Test of English for International Communication	275	Listening: 400 Reading: 385
TOEIC: speaking and writing Test of English for International Communication	120	Speaking: 160 Writing: 150
MET Michigan English Test	40-52	Sección I: 53-63 Sección II: 53-63
PET: Preliminary English Test Cambridge English: Preliminary	Pass or pass with merit (85)	Pass with distinction
IELTS International English Language System	Banda 4-5	Banda 5.5 – 6.5 Nivel B2
FCE Cambridge English: First	Grade C 160 – 172	173 – 179 (Grade B) Nivel B2
CAE Certificate in Advanced English;	N/A	Mínimo C

CJE





Cambridge Level 4 Puntaje más bajo: E Puntaje máximo: A		
CPE Certificate of Proficiency in English; Cambridge Level 5 Puntaje más bajo: E Puntaje máximo: A	N/A	Mínimo C
BEC Vantage Business English test (B2)	Grade C	173-179 Grade B
APTIS All skills	26-37 En cada componente	38-44 En cada componente

ARTÍCULO CUARTO: El estudiante asumirá el costo de la prueba de certificación que elija.

ARTÍCULO QUINTO: El nivel de competencia exigido por la institución podrá demostrarse mediante una de las siguientes modalidades:

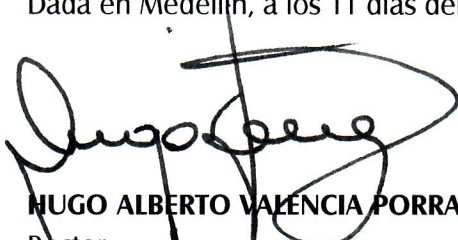
1. Aprobación de los cursos de inglés necesarios para la obtención de un nivel B1 o B2 según el MCER - Marco Común Europeo de Referencia, ofertados por la FUMC.
2. Presentación de un examen internacional que acredite el nivel de competencia lectora, escritora, escucha y habla, según la tabla de exámenes internacionales.

ARTÍCULO SEXTO: Esta disposición es aplicable para quienes iniciaron como estudiantes nuevos, transferentes externos y reingresos a partir del segundo semestre de 2014 tal y como lo establece el acuerdo No 331-1 del 28 de noviembre de 2013 y que se gradúen a partir de enero de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga aquellas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 11 días del mes de noviembre de 2016.


HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector

CJE